

## AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID

### OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS DE MADRID

**D. Miguel Torres Álvarez**, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del Magistrado **D. Fernando Presencia Crespo**, quien actúa en su propio nombre y al mismo tiempo en nombre y representación de **ACODAP**, la Asociación contra la Corrupción y en Defensa de la Acción Pública liderada por el juez decano de Talavera de la Reina, todo ello según escritura de poder que adjunto se acompaña, **formula DENUNCIA** (i) ante la jurisdicción ordinaria contra los “testaferros” de **MARGARITA ROBLES**, Don **JAVIER RAMIREZ BETANZOS** y Don **FERNANDO CARRERO BASTOS**, con domicilio a efecto de notificaciones en el que resulte de los expedientes administrativos que resultan de los documentos que adjunto se acompañan, **por los supuestos delitos continuados de fraude fiscal y evasión de capitales**; y (ii) exclusivamente para la práctica de las primeras diligencias del artículo 12 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para prevenir la causa contra los siguientes aforados: la actual ministra de defensa, **Margarita Robles Fernández**, y los magistrados de la Audiencia Nacional **María Tardón Olmos**, **Félix Alfonso Guevara Marcos**, **Carlos Fraile Coloma** y **Ana María Rubio Encinas**.

**ACODAP es propietaria de un buzón público que permite a cualquier ciudadano denunciar la corrupción, conforme a la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.**

Se accede directamente a través del enlace directo para el buzón de denuncias de **ACODAP**: <https://box.viadenuncia.net/4049845951?lang=es>

Con esta iniciativa pionera, la Asociación contra la Corrupción y en Defensa de la Acción Pública liderada por el Juez Decano de Talavera de la Reina, **Fernando Presencia**, se constituye en **canal externo para denuncias**, conforme a la **Directiva 2019/1937 de protección a los denunciantes de corrupción (Whistleblowers)**.

Este novedoso **buzón de denuncias** permite hacer efectivo el derecho de toda persona en la UE a denunciar casos de corrupción como manifestación del **derecho fundamental a la libertad de expresión y de información**. Además el buzón facilita la **interacción entre el denunciante y los auditores** sin intermediarios a través de la página web, garantizando sobre todo el absoluto anonimato del denunciante, si éste es su deseo. Por tanto, el buzón se convierte en una herramienta fundamental para

evitar las temidas represalias, que están absolutamente prohibidas por la normativa europea desde diciembre de 2019.

Otra ventaja de los canales de denuncia es que quien figura como denunciante ante las autoridades encargadas de la investigación es la persona física o jurídica que figura como titular del buzón. En este caso figura **ACODAP** que, como asociación, no estará obligada a formalizar querrela ni a prestar ningún tipo de fianza en ningún caso *“pues ya no se trataría de ejercer la acción popular, sino de cumplimentar el derecho fundamental que asiste a todo denunciante de corrupción, según la propia Directiva”*.

Fruto de esta iniciativa es la presente denuncia que basamos en los siguientes

## HECHOS

**ACODAP lleva ante la Audiencia Nacional a Margarita Robles ¡Sacó de España más de 6 millones de euros!**

***Obran en poder de ACODAP los documentos que lo acreditan. Se trata de procedimientos abiertos de oficio y tramitados por la propia Agencia Tributaria. En ellos se acordó deducir testimonio a la fiscalía por supuesto delito económico.***

ACODAP, la asociación contra la corrupción y en defensa de la acción pública, denuncia ante la Audiencia Nacional a Margarita Robles. La actual ministra de defensa fue investigada por evasión fiscal. Entre 2001 y 2002 habría sacado de España, a través de testaferros, más de seis millones de euros destinados a cuentas residenciadas en paraísos fiscales. En los documentos mencionados aparecen como destinatarios bancos ubicados en lugares como Caracas, Lisboa, México y Suiza. **ACODAP**, la asociación contra la corrupción y en defensa de la acción pública liderada por el ex juez decano de Talavera de la Reina, **Fernando Presencia**, hace ahora pública la escandalosa documentación acreditativa, la que fue tramitada de oficio por la Agencia Tributaria.

De acuerdo con las investigaciones llevadas a cabo por la asociación contra la corrupción, esas ingentes cantidades de dinero procederían, presuntamente, de sobornos materializados en la época en la que **Margarita Robles** era secretaria de Estado del Ministerio del Interior, convirtiéndose así en la número dos del ministro de Justicia e Interior **Juan Alberto Belloch** en la última legislatura del gobierno socialista de **Felipe González**. El pago de esos sobornos se habría realizado a través de la banda del “fiscal psicópata” **José María Mena**.

**ACODAP** ha denunciado ante la jurisdicción ordinaria, en distintas ocasiones, al entonces fiscal jefe Superior de Cataluña, **José María Mena Álvarez**, como principal sospechoso de haber organizado una supuesta trama mafiosa al margen de los **GAL** con cargo a los fondos reservados del Estado. La trama se habría dedicado en principio a la eliminación física de determinados adversarios políticos señalados por el

infortunio. La “eficiente” organización de Mena se transformaría posteriormente en una gran maquinaria lucrativa que asesinaba por encargo a cambio de precio (lo que se conoce como “sicarios”).

En el macro archivo gestionado por la asociación **ACODAP** quedan documentados asuntos gravísimos en una enorme montaña de manuscritos firmados por quienes serían los autores de la barbarie. **Mena** aparece reflejado en los documentos como un asesino despiadado y psicópata, inductor de la mayor matanza en tiempos de paz que se habría fraguado en España con cargo a los fondos reservados del Estado. Asimismo aparece su lugarteniente, el sargento **Rafael García “Ruiz”** de la Guardia Civil, que es dibujado en sus propias narraciones como un sicario vil y sanguinario, verdugo y ejecutor de las órdenes dadas directamente por **Mena**.

**Margarita Robles** tiene un problema, un grave problema, que tendrá que aclarar dada la relevancia del puesto que ocupa (el mismo que manejó su correligionario, el nacionalizado como dominicano, **José Bono**) y por ser la cabeza visible de ese **CNI** que tanto se preocupa por perjudicar e investigar a los denunciantes de corrupción más significados. Poco a poco se van aclarando los porqués. Pero **Margarita** debe tener en cuenta que ella no es **Mata Hari**.

## **Crisis en el Gobierno: Denunciados por prevaricación los magistrados que pretenden prescribir el delito de blanqueo de capitales de la ministra Robles**

**Félix Alfonso Guevara Marcos (el juez que se hizo famoso por sus gritos y broncas descomunales en el juicio por los atentados de Barcelona y Cambrils), Carlos Fraile Coloma (Ponente) y Ana María Rubio Encinas, son los magistrados denunciados ahora por ACODAP junto a Margarita Robles y sus testaferros.**

La AN acaba de comunicar a ACODAP (la asociación liderada por el juez Presencia), en respuesta a su recurso de apelación, que una vez revisados los hechos denunciados éstos son constitutivos de un delito de blanqueo de capitales y fraude fiscal (por importe de 5.700.000 euros) que habría cometido Margarita Robles en los años 2001, 2002 y 2003, pero que esos delitos habrían prescrito.

En su resolución que lleva fecha del pasado 24 de marzo, la sección tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional recoge lo siguiente:

*“Los recurrentes presentaron una denuncia contra la actual Ministra de Defensa **Margarita Robles Fernández**, y quienes se afirma son sus testaferros, **Javier Ramírez Betanzos** y **Fernando Carrero Bastos**, por hechos constitutivos, a su juicio, de delitos continuados de fraude fiscal y evasión de capitales, presuntamente acaecidos en los años 2001 y 2002 (la documentación que acompaña a la denuncia*

*incluye hechos producidos también en 2003), consistentes en haber sacado de España, a través de esos testaferros, e ingresado en cuentas bancarias de diversos paraísos fiscales (Caracas, Lisboa –que no se incluye en la documentación aportada, pero sí la ciudad de Oporto–, México y Suiza), más de seis millones de euros (la documentación recoge un total aproximado de 5.700.000 €, de los cuales solo sitúa en el extranjero 4.200.000 €), supuestamente procedentes de sobornos pagados, en la época en la que la Sra. **Robles** era Secretaria de Estado del Ministerio del Interior, a través, según los denunciantes, de la banda del entonces Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, José María Mena Álvarez, sospechoso de haber organizado una trama mafiosa, con cargo a los fondos reservados del Estado, para eliminar a adversarios políticos, y posteriormente dedicada a asesinar a cambio de precio, uno de cuyos ejecutores era el sargento de la Guardia Civil **Rafael García Ruiz**.”*

*Sigue diciendo la resolución que “Los referidos hechos, tal y como vienen relatados en la denuncia, y a tenor de lo que consta en la documentación aportada, son susceptibles de encaje en el art. 305 del Código Penal (fraude fiscal), pero este delito, en las fechas de los hechos (años 2002 a 2005 en que finalizaban los plazos para la declaración de los impuestos de la renta correspondientes a las cantidades depositadas, descartando el impuesto de patrimonio, pues las cuotas derivadas de esas sumas no podían nunca alcanzar la cuantía mínima exigida por el tipo), estaba castigado con penas de hasta cuatro años de prisión, lo que, conforme a la redacción entonces vigente del art. 131 del Código Penal, determinaría un plazo de prescripción de cinco años que, en la fecha de la presentación de la denuncia ya había transcurrido, por lo que no cabe la apertura del procedimiento penal alguno por dicho delito y la inadmisión a trámite debe ser necesariamente confirmada”.*

*Respecto al delito de **blanqueo de capitales**, dice la misma resolución que “vale lo dicho sobre la prescripción al abordar los delitos contra la Hacienda Pública, si bien, en este supuesto, dado que las penas a imponer, con arreglo al art. 301 del Código Penal, serían de hasta seis años de prisión, el plazo de prescripción, conforme al art. 131, sería de diez años, igualmente superado en la fecha de interposición de la denuncia. Una eventual aplicación del art. 303 del Código Penal, castigado con pena de inhabilitación de hasta veinte años, conllevaría un plazo de prescripción, según el art. 131, de quince años, también rebasado al presentarse la denuncia”.*

*Según la denuncia que nuevamente acaba de presentar la asociación contra la corrupción liderada por el juez Presencia (ACODAP): “Los magistrados que han resuelto la apelación llegan al absurdo de confirmar la resolución que declara la falta de competencia de la Audiencia Nacional, mediante otra resolución que en cambio reconoce su competencia y no cuestiona los hechos pero que sorprendentemente declara prescritos los delitos, lo que desde un punto de vista jurídico no significa otra cosa que un verdadero cúmulo de disparates para intentar justificar lo injustificable”.*

Como señala el juez Presencia en su escrito “declarada por la Sala la competencia de la Audiencia Nacional para el conocimiento de los hechos, lo procedente hubiera sido estimar el recurso y devolver las actuaciones al juzgado central para que continuara con la instrucción”.

Lo que no es de recibo -asegura ACODAP- es que la Sala se pronuncie a renglón seguido sobre una cuestión que nadie le ha planteado como es la prescripción, que supone el sobreseimiento libre y el archivo de las actuaciones, que no se plantea para archivar el procedimiento sino para que se presente la denuncia fuera de la Audiencia Nacional, al terminar confirmando absurdamente la decisión inicial que la propia Sala estaba cuestionando, que estimaba su falta de competencia.

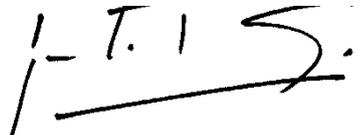
Por esa razón,

SUPPLICAMOS AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva tener por interpuesta **DENUNCIA** (i) ante la jurisdicción ordinaria contra los “testaferros” de Margarita Robles, Don **JAVIER RAMIREZ BETANZOS** y Don **FERNANDO CARRERO BASTOS**, con domicilio a efecto de notificaciones en el que resulte de los expedientes administrativos que resultan de los documentos que adjunto se acompañan, **por los supuestos delitos continuados de fraude fiscal y evasión de capitales**; y (ii) exclusivamente para la práctica de las primeras diligencias del artículo 12 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para prevenir la causa contra los siguientes aforados: la actual ministra de defensa, **D<sup>a</sup>. Margarita Robles** y los magistrados de la Audiencia Nacional **María Tardón Olmos, Félix Alfonso Guevara Marcos, Carlos Fraile Coloma y Ana María Rubio Encinas**; a cuyo efecto el juzgado competente requerirá a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que aporte al procedimiento los expedientes completos y debidamente testimoniados a que se refieren los documentos que adjunto se acompañan, y también recibirá declaración a los denunciados no aforados.

Para los aforados, esta competencia del juzgado que conozca de las presentes diligencias a prevención se limitará a instruir las primeras diligencias, concluidas las cuales la jurisdicción ordinaria remitirá las actuaciones al Juez o Tribunal que deba conocer de la causa con arreglo a las Leyes, y pondrá a su disposición a los detenidos y los efectos ocupados.

**OTROSI DIGO** se deja solicitado se ordene la **DETENCIÓN** inmediata de la actual ministra de defensa, **Margarita Robles Fernández**, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 13 de la Lecrim** y cumpliendo los requisitos y comunicaciones establecidos en el artículo 398 de la LOPJ.

Es justicia que pido en Madrid a cinco de abril de dos mil veintidós.  
La firma del Procurador lo es a los meros efectos de representación

  
Fdo.: Fernando Presencia.- Magistrado

